



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO
“SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES,
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

HUGO BARRAZA RIQUELME OBRAS CIVILES
E.I.R.L.

En Alto Hospicio, a 10 de Junio de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo (ex Chijo) N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **HUGO BARRAZA RIQUELME OBRAS CIVILES E.I.R.L.**, RUT 76.161.803-2, representada, por don **HUGO FIDEL BARRAZA RIQUELME**, RUT 12.213.053-3, ambos con domicilio en Cordillera N°271, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 037/2015, denominada “**Servicio de Mantenimiento de Piscinas Municipales, Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-96-LE15, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora; Decreto Alcaldicio N°1.301/15 de 09 de Junio de 2015, que adjudicó dicha Propuesta a **Hugo Barraza Riquelme Obras Civiles E.I.R.L.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de suministro de servicios de mantenimiento de las instalaciones municipales consistentes en piscinas, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la oferta del adjudicatario, los cuales se dividen en (2) dos períodos diferentes, **Temporada alta y Temporada baja**, entregándose en ambos períodos.



siguientes servicios: medición de ph y cloro, aplicación de dosis de insumos según programa de mantenimiento (cloro, sube ph, alguicidas, etc.), aspirado y cepillado de pisos y paredes, revisión y limpieza de motores, lavado y retrolavado de filtros, destapar filtros y botar suciedad, manejo de bitácora y registro del stock existente, de conformidad al programa de mantenimiento establecido en las bases.

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del servicio que por este acto se contrata, para la mantención de las instalaciones municipales consistentes en piscinas. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

El presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. No obstante lo anterior, la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado por razones de buen servicio fundadamente, con treinta días de anticipación a la fecha efectiva del término. La **Empresa** no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo señalado.

QUINTO:

Los servicios deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad ofertado en la Propuesta, y deberán, además, tener garantía por cualquier falla o falta de materiales, para la correcta ejecución de los servicios de mantención de piscinas municipales. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios contratados asciende a la suma mensual de \$583.100.- (quinientos ochenta y tres mil cien pesos) impuesto incluido, durante Temporada Baja, y a la suma mensual de \$928.200.- (novecientos veintiocho mil doscientos pesos), impuesto incluido, durante Temporada Alta. Dichos valores se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.



SEPTIMO:

Los pagos por el suministro de los servicios contratados se efectuarán de manera mensual en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de compra y Recepción conforme por parte de la Unidad Técnica correspondiente, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las bases. La presentación de la factura que al efecto emita la **Empresa**, debe ser a nombre de la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", RUT 69.265.100-6. Las facturas serán entregadas a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas del detalle de mantención de piscinas que se hayan realizado en el mes que corresponda. Si la **Municipalidad** no utilizare el servicio durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de la Boleta de Garantía N° 0120562 del Banco Santander, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**Fiel Cumplimiento del Contrato**", por la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos), pagadera a la Vista.

NOVENO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

DECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

UNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DUODECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.



DECIMOTERCERO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **HUGO FIDEL BARRAZA RIQUELME** para representar a **HUGO BARRAZA RIQUELME OBRAS CIVILES E.I.R.L.**, consta del Repertorio 3.310 de escritura pública con fecha 18 de Julio de 2011, ante Notario Público de Iquique, don **NESTOR ARAYA BLAZINA**, Repertorio Notarial N° 8787-2011, conforme inscripción corriente del Registro de Comercio del año 2011, a fs. N°1064, N°1046.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


HUGO FIDEL BARRAZA RIQUELME
REPRESENTANTE LEGAL
OBRAS CIVILES H.B.R
E.I.R.L.



Abel ✓

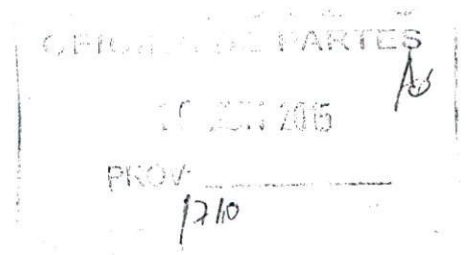


ALTO HOSPICIO, Junio del 2015

SEÑORES

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

PRESENTE:



De mi consideración:

Tengo el agrado en saludarle y en virtud a la postulación de la propuesta Publica 037/2015, denominada "Servicios de Mantenición de Piscinas Municipales, Municipalidad de Alto Hospicio", con ID N° 3447-96-LE15, adjunto según indican sus bases de licitación el siguiente documento:

- Vale Vista N° 0120562 del Banco Santander por concepto de Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por un valor de \$ 200.000.- (Doscientos Mil Pesos), de fecha 10 de Junio del presente año.

Sin otro particular, se despide

Muy atte.

HUGO BARRAZA RIQUELME
OBRAS CIVILES HBR E.I.R.L
Cel: +569 42786584

R A Z O N D E P A G O

10/06/2015

DATOS BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social : MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
 R.U.T. : 69.265.100-6
 Dirección :
 Comuna/Ciudad :
 Motivo :

DATOS TOMADOR

Nombre o Razón Social : OBRAS CIVILES CONSTRUCCIONES Y MANTENCIO
 R.U.T. : 76.161.803-2
 N° Instrumento : 0120562
 N° Operación/Secuencia : 0-203-5694722-4 / 002
 Oficina Origen : IQUIQUE PLAZA-LUIS URIBE 525
 Oficina de Impresión : 180
 Monto : \$*****200.000,00

DEPOSITO A LA VISTA - ENDOSABLE

\$*****200.000,00

(03)

N° INSTRUMENTO : 0120562 \$ 200.000,00
 N° OPERACION : 0-203-5694722-4 SECUENCIA : 002
 OFICINA ORIGEN : IQUIQUE PLAZA-LUIS URIBE 525
 OFICINA IMPRESION : 180

037-0016
0180

10 de Junio de 2015

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A LA ORDEN DE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LA SUMA DE : DOSCIENTOS MIL CON 00/100 *****
 *****PESOS DE CHILE

MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES
 TOMADO POR OBRAS CIVILES CONSTRUCCIONES Y MANTENCIO

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
 LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL



P. D. BANCO SANTANDER CHILE

0120562 0370016 020356947224 03 000020000000